



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Diciembre primero (1) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso de sucesión instaurado por JENNE LIZETH GARZÓN RODRÍGUEZ, en representación de los menores ANGEL DAVID LONDOÑO GARZÓN y ZAHIRA ALEJANDRA LONDOÑO GARZÓN, siendo causante JOSE ADAN LONDOÑO MARTÍNEZ. Radicado 2022-00397-00.

Como la demanda de Sucesión de mínima cuantía, fue subsanada y reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 85, 490 y SS del Código General del Proceso, y conforme a la Ley 2213 de 2022, se

### DISPONE

**PRIMERO:** DECLARAR abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de mínima cuantía, instaurado por JENNE LIZETH GARZÓN RODRÍGUEZ, en representación de los menores ANGEL DAVID LONDOÑO GARZÓN y ZAHIRA ALEJANDRA LONDOÑO GARZÓN, a través de apoderado judicial, siendo causante JOSE ADAN LONDOÑO MARTÍNEZ.

**SEGUNDO:** RECONOCER a los menores ANGEL DAVID LONDOÑO GARZÓN y ZAHIRA ALEJANDRA LONDOÑO GARZÓN, representadas por su señora madre JENNE LIZETH GARZÓN RODRÍGUEZ, como herederos del causante JOSE ADAN LONDOÑO MARTÍNEZ, tal como lo indica el numeral 1 Art. 491 del C.G.P.

**TERCERO:** ORDENAR la notificación del presente proveído a las herederas conocidas, SHADEY ORIANA LONDOÑO GALINDO y LEIDY PAOLA GALINDO, como hija y compañera permanente del causante JOSE ADAN LONDOÑO MARTÍNEZ, respectivamente, conforme lo dispuesto por el artículo 490 del C.G.P. y para los efectos previstos en el artículo 492 Ibídem.

**CUARTO:** EMPLAZAR a todas y cada una de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, para que dentro del término que la Ley señala, se hagan parte a hacer valer sus derechos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de



la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se dispone entonces que por secretaria se realice en el registro nacional de personas emplazadas, para lo cual se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de la publicación.

**QUINTO:** INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la apertura de la presente sucesión, tal como lo dispone el Art. 490 del C. G. del Proceso.

**SEXTO:** ORDENAR registrar la apertura del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSE ADAN LONDOÑO MARTÍNEZ, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

**NOTIFÍQUESE**

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

**Jueza**